



Oficio Múltiple N°090-ONDEC-2023

Lima, 05 de diciembre de 2023

Señores

**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente. -

ASUNTO: Precisión sobre la firma de Convenios Específicos de las II.EE. de Convenio de Acción Conjunta con las UGEL.

REF. : INFORME N° 01225-2023-MINEDUNMGP-DIGEDD-DITEN
OFICIO N° 05015-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Estimados Directores:

Me dirijo a ustedes para saludarlos desde la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC), para recordarles que siendo responsabilidad de la ONDEC y de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC) velar **por la buena administración de las plazas del área de Educación Religiosa en las II. EE. públicas; de las actividades técnico-pedagógicas del área de Educación Religiosa; plazas docentes y administrativas de las II.EE. de Convenio de Acción Conjunta (IIEECAC) que brinda el Estado Peruano.**

1. Sobre la consulta reiterada de si es necesaria la firma de Convenios Específicos solicitados por las UGEL con las IIEECAC, se debe informar, fortalecer y compartir con sus IIEECAC, que NO deben firmar convenios específicos con ninguna UGEL, y es deber de las ODEC, comunicar dicha disposición de parte de la ONDEC/ODEC, esto porque al ser las IIEECAC, Instituciones Educativas de la Iglesia Católica en Convenio con el Estado Peruano, ya tienen su propio Reglamento, según conclusión del **INFORME N° 01225-2023-MINEDUNMGP-DIGEDD-DITEN, que a la letra dice:**

3.1 De conformidad a la normatividad vigente expuesta, las Instituciones Educativas Públicas de Acción Conjunta con la Iglesia Católica, no requiere suscribir un nuevo convenio por parte de las II. EE., toda vez que cuentan para su funcionalidad con su "REGLAMENTO" aprobado mediante la R.M. N° 483- 89-ED.





OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Telf. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

2. Además, se solicitó al MINEDU, que remita el **INFORME N°01225-2023-MINEDUNMGP-DIGEDD-DITEN** a las diversas instancias de su jurisdicción, sean estas DRE, GRE y UGEL del país.

Recibimos la respuesta del MINEDU a nuestra solicitud, mediante el **OFICIO N° 05015-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** (el cual adjuntamos) indica:

En ese sentido indicar que, no procede su petición, sin embargo, su representada (ONDEC), que tiene alcance nacional puede remitir copia del informe precitado a las ODEC del ámbito de su jurisdicción para su conocimiento y fines administrativos, en el marco del principio de transparencia del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por ello:

- Para las IIEECAC, estas NO deben firmar convenios específicos ni por el tema de plazas con las UGEL a nivel nacional.
- Comunicar y compartir este oficio a todas sus IIEECAC para establecer criterios unificados sobre el caso en cuestión.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. Alfredo León Sánchez
Director

Oficina Nacional de Educación Católica





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 01225-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

A : **ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**
Director Técnico Normativa de Docentes

De : **ANDRES ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA**
Especialista de Prospectiva y Trayectoria Docente

Asunto : Sobre convenio de las II. EE. de Acción Conjunta.

Referencia : a) Oficio N.º 565 - ONDEC-2023
b) Oficio Múltiple N.º 287-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PLANIF.
c) SINAD MPD2022-EXT - 277945.

Fecha : Lima, 22 de agosto de 2023

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el documento de la referencia a), don ALFREDO LEON SANCHEZ Director de la Oficina Nacional de Educación Católica – ONDEC, da a conocer que siendo responsabilidad de la precitada institución velar por la administración de las plazas de las II. EE. de convenio de Acción Conjunta, que brinda el Estado Peruano; remite dieciséis (16) oficios emitidos por la UGEL Piura, los que refieren sobre la suscripción de Convenios con II. EE. privadas, señalando lo siguiente:

- La DRE Piura emite el Oficio Múltiple N.º 287-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PLANIF. mediante el cual comunican a las II. EE. de convenio, que en el Sistema de racionalización 2020; 2021; 2022; 2023 se visualizan II. EE. privadas que cuentan con plazas directivas, docentes, auxiliares de educación y administrativas subvencionadas por el Minedu, las mismas que no acreditan que prestan servicios educativos que sean gratuitos o cobran pensiones módicas, lo cual es contrario al inciso d) numeral 11 de la R.V.M. N.º 307-2019-MINEDU,
- El citado oficio tiene por finalidad dar a conocer al promotor y/o propietario que es decisión de su IE, allanarse a la suscripción de un nuevo convenio de acuerdo a la normativa, el artículo 71º y 92º de la Ley General de Educación N° 28044; o a la devolución de las plazas que se le han asignado en las II. EE. privadas reguladas por el Convenio Marco entre el Estado Peruano y la Iglesia Católica, u otra institución sin fines de lucro.
- En atención a los oficios sobre la suscripción de los convenios con II. EE. privada, fundamenta que el artículo 2º y 9º de la R.M. N.º 483-89-ED, en el cual se establece que existe tres tipos de Centros Educativos de Acción Conjunta, asimismo señala que la citada resolución se sustenta no solo en la Ley General de Educación N.º 28044, sino también en la Ley N.º 23211 acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano.

1.2 En atención a lo solicitado, la DITEN de conformidad con lo establecido en el

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0277945 CLAVE: 71EC8E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

artículo 138 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, procede a emitir opinión sobre lo solicitado por la Oficina Nacional de Educación Católica.

II. ANÁLISIS

- 2.1 En el presente caso, es necesario señalar que la UGEL Piura ha remitido dieciséis (16) oficios a las II. EE. de Acción Conjunta de su ámbito jurisdiccional (ver detalle en anexo 01 adjunto), en atención al Oficio Múltiple N.º 287-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PLANIF. emitido por la Dirección Regional de Educación de Piura, el mismo que tiene como marco de referencia la implementación del proceso de racionalización regulada por la R.V.M. N.º 307-2019-MINEDU; marco normativo que es de alcance sólo para instituciones educativas públicas, tanto de gestión directa o de gestión privada con convenio, mas no para II. EE. privadas;
- 2.2 En esa línea se debe indicar que las II. EE. de Acción Conjunta (II. EE. Públicas), llevan a cabo su proceso de racionalización conforme a las precisiones señaladas para la etapa declarativa, debiendo remitir los resultados a la CORA UGEL, en el marco del numeral 11. Literal a) de la R.V.M. N.º 307-2019; **etapa que se suspende excepcionalmente** mediante la R.V.M. N.º 074-2023-MINEDU, Norma técnica denominada "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2023, en el marco de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, en II. EE. Publicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos".
- 2.3 En lo relacionado a la suscripción de un convenio solicitado por la DRE Piura mediante el oficio múltiple arriba indicado, señalar que el numeral 11 de la R.V.M. N.º 307-2019-MINEDU, documento normativo que regula el proceso de racionalización, no establece que las II. EE. de Acción Conjunta tengan que suscribir un convenio como parte del proceso de racionalización.
- 2.4 De otra parte, precisar que, la R.M. N.º 483-89-ED, Aprueba el reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica - Estado Peruano; el mismo que en el artículo 1º establece que: "Los Centros Educativos de Acción Conjunta entre la Iglesia Católica y Estado Peruano son Centros promovidos, organizados y conducidos por la Iglesia Católica, con personal reconocido por su autoridad competente y autorizados aquellos por el Ministerio de Educación";, asimismo en su artículo 2º del indicado documento normativo señala que se refiere a los siguientes: a) C.E. de Financiación Mixta, b) C.E. de Régimen Gratuito y c) C.E. en Convenio.
- 2.5 En ese sentido indicar que no se requiere suscribir un nuevo convenio por parte de las II. EE. de Acción Conjunta, para la implementación del proceso de racionalización en el marco de la R.V.M. N.º 307-2019-MINEDU, toda vez que cuentan para su funcionalidad con su "REGLAMENTO" aprobado mediante la R.M. N.º 483-89-ED, asimismo están bajo la responsabilidad del máximo representante de la jurisdicción eclesiástica (Arquidiócesis, Prelatura o Vicariato).
- 2.6 Sin perjuicio de lo señalado, se debe tener en cuenta que a la fecha no se cuenta con un marco normativo vigente que regule las condiciones en las que se deben

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0277946 CLAVE: 71EC8E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

efectuar los convenios para la administración de instituciones educativas, dado que, la R.M. 258-2022-MINEDU, derogó la R.M. 326-2020-MINEDU norma que aprobó las disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De conformidad a la normatividad vigente expuesta, las Instituciones Educativas Públicas de Acción Conjunta con la Iglesia Católica, no requiere suscribir un nuevo convenio por parte de las II. EE., toda vez que cuentan para su funcionalidad con su "REGLAMENTO" aprobado mediante la R.M. N° 483-89-ED.
- 3.2 Para la implementación del proceso de racionalización en el marco de la R.V.M. N° 307-2019-MINEDU, no se requiere la suscripción de convenios con cada IE que pertenecen al convenio entre la Santa Sede y el Estado Peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Se recomienda que el presente informe se eleve al despacho de la Dirección General de Desarrollo Docente, para que se notifique a la Dirección Regional de Educación de Piura, y a la Oficina Nacional de Educación Católica.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/08/2023 18:48:06-0500

ANDRES ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA
Especialista de Prospectiva y Trayectoria Docente

Con la conformidad del Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, remítase a la Dirección General de Desarrollo Docente el presente, para su atención correspondiente.



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/08/2023 20:03:46-0500

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director Técnico Normativa de Docentes

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0277945 CLAVE: 71EC8E

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de octubre de 2023

OFICIO N° 05015-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor.

ALFREDO LEON SANCHEZ

Director de la Oficina Nacional de Educación Católica – ONDEC.



Firmado digitalmente por:
MATOS TUESTA James FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2023 17:37:40-0500

Presente.-

Asunto: Sobre solicitud para remitir informe N.º 01225-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN a las DRE y UGEL a nivel nacional.

Referencia: a) Oficio N.º 624 - ONDEC-2023
b) SINAD MPD2023-EXT - 0293409.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicita el envío a las DRE y UGEL a nivel nacional, del INFORME N.º 01225-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN sobre firma de convenio de II. EE. de Acción Conjunta, por la importancia de este documento.

Al respecto, se expresa lo siguiente:

1. Precisar que, la R.M. N.º 483-89-ED, Aprueba el reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica - Estado Peruano; el mismo que en el artículo 1.º establece que: "Los Centros Educativos de Acción Conjunta entre la Iglesia Católica y Estado Peruano son Centros promovidos, organizados y conducidos por la Iglesia Católica, con personal reconocido por su autoridad y autorizados aquellos por el Ministerio de Educación"; asimismo, en su artículo 2.º del indicado documento normativo señala que se refiere a los siguientes: a) C.E. de Financiación Mixta, b) C.E. de Régimen Gratuito y c) C.E. en Convenio.
2. En el presente caso en particular, señalar que el INFORME N.º 01225-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, fue emitido para brindar absolución a una consulta solicitada mediante el SINAD MPD2023-277945, en el marco de una casuística presentada y bajo un contexto específico de una UGEL del ámbito de la jurisdicción de la Región Piura;
3. En esa línea señalar que el citado informe fue notificado a su representada mediante OFICIO N.º 01832- 2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 31.08.2023, dirigido al Director Regional de Educación de Piura.

En ese sentido indicar que, no procede su petición, sin embargo, su representada, que tiene alcance nacional puede remitir copia del informe precitado a las ODEC del ámbito de su jurisdicción para su conocimiento y fines administrativos, en el marco del principio de transparencia del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0293409 CLAVE: 851489

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eoy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/10/2023 11:16:35-0500

(GENERICA FBFB)
EACL/jmt

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0293409 CLAVE: 851489

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800